Fecha de elaboración de la solicitud:	**03**	**de**	**Junio**	**de**	**2026**
Dependencia: Dirección de Educación, Recreación, Deporte y Cultura					
Estudio Previo No: SASI2026-155					

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1 QUÉ SE NECESITA Y JUSTIFICACIÓN

La administración Municipal dentro de su Plan de desarrollo “Hagámoslo Juntos” 2024-2027, el cual busca dar respuesta a las necesidades del municipio de Anorí, por medio de acciones contundentes que permitan el mejoramiento continuo de la calidad de vida de los Anoriseños desde la línea estratégica 1. Bienestar social – Programa: Educación, indicador de producto infraestructura educativa dotada podemos apreciar el objetivo de Continuar y ampliar la cobertura del Programa de Alimentación Escolar PAE, mejorando su minuta para una buena nutrición, en este caso en particular se requiere satisfacer la necesidad de celebrar un contrato de suministro de menaje escolar para las instituciones educativas oficiales del municipio, en cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo y en concordancia con las metas del sector educativo.

El Municipio de Anorí, es una entidad territorial, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Se busca generar acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes en el sistema educativo oficial del Municipio de Anorí y se pretende contratar el suministro elementos de menaje escolar en el desarrollo del programa de alimentación escolar PAE, para los restaurantes de las instituciones y sedes educativas del municipio de Anorí-Antioquia.

El artículo 2° de la Constitución Política consagra que son fines esenciales del Estado “*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*”.

Así mismo, el artículo 209 Superior establece que “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*”.

Es menester resaltar que en el ámbito internacional la seguridad alimentaria y nutricional ha sido una preocupación constante por ser un componente constitutivo del desarrollo humano y de la seguridad nutricional. En este sentido, la Constitución Política de Colombia establece dentro de su artículo 44 la alimentación equilibrada como un derecho fundamental de los niños, así mismo, el artículo 67 superior señala expresamente “*la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a*

los demás bienes y valores de la cultura (…) corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo (…)"

Con el firme propósito de garantizar el derecho a la vida sana, la educación con calidad y a la alimentación saludable, y en consonancia con los estándares establecidos en las respectivas políticas nacionales y departamentales, a través del Programa de Alimentación Escolar – PAE brindamos a nuestros estudiantes apoyo alimentario variado e inocuo, con calidad nutricional, y fomentamos la promoción de prácticas adecuadas de alimentación, así como la construcción colectiva de una cultura de la sana alimentación que favorezca tanto su acceso al sistema educativo oficial como su permanencia en él.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 44 se refiere a los derechos fundamentales de los niños, determina que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de los derechos, máxime cuando los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

El Municipio de Anorí pretende ampliar la cobertura educativa mediante la promoción del acceso, la continuidad de la población escolar a los diferentes niveles de educación (Preescolar, primaria, básica secundaria y media); aplicando criterios de calidad, equidad, pertinencia e inclusión social. Igualmente desea incrementar la retención y el acceso con calidad en la educación rural, con enfoque de derecho, desde el nivel preescolar hasta el nivel de la media y mejorar la pertinencia de la oferta, con el fin de elevar la calidad de vida de la población, y así disminuir la brecha existente entre lo urbano y lo rural.

Esta población tiene un alto riesgo de sufrir desnutrición, debido a los malos hábitos alimenticios, bajo consumo de alimentos nutricionales y limitado acceso de las familias a los alimentos necesarios para tener una alimentación balanceada; esta situación disminuye la motivación y curiosidad, reduce sus actividades de juego y de exploración, lo que redunda en la disminución de su desarrollo mental y cognitivo.

La desnutrición severa, con falta de proteínas y calorías, como también de micros nutrientes, puede tener efectos adversos permanentes sobre el crecimiento y el desarrollo físico e intelectual en general, situación que se agrava en la medida en que estos pasarán más tiempo fuera del hogar, y la provisión y supervisión de los alimentos que reciben en esas horas se hará más difícil.
Los requerimientos nutricionales de la población estudiantil variarán de la mano del incremento de las actividades no sólo físicas, sino también intelectuales que propone la nueva etapa escolar. Algunos problemas de aprendizaje o aparentes dificultades propias de los síndromes de falta de atención pueden provenir, en realidad, de dietas inadecuadas y pobres en contenidos nutricionales básicos lo que se traduce en un rendimiento escolar afectado de manera negativa e incrementando los índices de deserción.

Entre los factores que afectan la situación alimentaria y nutricional de los estudiantes como lo son la disponibilidad y el consumo efectivo de alimentos en los hogares, así como el aprovechamiento

biológico de los mismos, dependen a su vez del nivel de ingresos de los hogares y que en la actualidad en el Municipio afecta ostensiblemente a los estudiantes, sin duda la motivación de ir a la institución educativa y permanecer durante todo el ciclo escolar estaría relacionada con la expectativa de alimentarse y encontrar en una ración de complemento alimentario, la única posibilidad de lograr alcanzar el nivel de nutrientes y calorías diarios para subsistir.

Es importante mencionar que la deserción escolar se relaciona con la adaptabilidad, es decir con la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, de tal forma que este se acople a las necesidades del niño y no al contrario. Una barrera para la permanencia de los estudiantes matriculados es sin duda la garantía de acceso y consumo oportuno de alimentos, ejes fundamentales en la seguridad alimentaria y nutricional, lo cual se da como un horizonte de sostenibilidad para los escolares del Municipio de Anorí.

La inseguridad alimentaria y nutricional en Colombia, está asociada con factores relacionados a las diferentes variables que intervienen en el sistema alimentario y nutricional, como lo son: Disponibilidad y acceso permanente a los alimentos: situación determinada por los medios económicos y las dotaciones con las cuales cuentan los hogares e instituciones educativas; las comunidades no cuentan con los suficientes ingresos económicos para realizar la preparación final de los alimentos, es de allí que surge la necesidad de dotar a los distintos establecimientos educativos con implementos que mejoren la transformación de los víveres, para que los alimentos puedan ser suministrados al beneficiario final (niños, niñas, jóvenes y adolescentes en edad escolar con matrícula oficial y registrados en la base de datos del SIMAT.

La problemática descrita, trae como consecuencia mal nutrición infantil que, dada su magnitud, afecta principalmente a la población menos favorecida y para el caso específico, afecta el bienestar de la población infantil en edad escolar, trayendo como consecuencia:

- Deserción y ausentismo escolar.
- Inadecuado desarrollo físico, mental y psicosocial.
- Bajo rendimiento académico y físico.
- Altos índices de agresividad.
- Baja estatura y peso con relación a la edad.
- Apatía, desconcentración, indiferencia.
- Disminución de la capacidad visual, anemia y problemas en la cavidad bucal.
- Aumento en la susceptibilidad para contraer enfermedades por debilidad del sistema inmunológico.

La selección y posterior contratación de un proveedor permitirá y garantizará la entrega de menaje necesario sedes educativas carentes de los implementos a suministrar con los estándares requeridos para realizar la preparación de los alimentos de 2624 niños, niñas, adolescentes y jóvenes estudiantes del Municipio de Anorí, es menester precisar que se adelantará el proceso de Mínima Cuantía toda vez que el valor a contratar no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el Municipio de Anorí según la ley.

El Municipio de Anorí cuenta con alrededor de 61 centros educativos distribuidos tanto en su zona urbana como rural, en los cuales se imparte educación preescolar, básica y media, es de gran importancia resaltar que la mayoría de estos centros educativos se encuentran ubicados en zonas

rurales de difícil acceso, por lo que la Administración Municipal al no contar con el personal y la logística necesaria para la entrega del menaje, tiene la necesidad de contratar a un proveedor que pueda garantizar la entrega de los mismos en todos los centros educativos del municipio, contribuyendo así a la consecución de los fines esenciales del Estado, además de garantizar la alimentación saludable de los estudiantes del Municipio.

La alimentación escolar debe responder a una política pública de la Nación, orientada por el Ministerio de Educación Nacional, formulada en el marco de los lineamientos generales de alimentación y salud, y ejecutada por las Entidades Territoriales. Así mismo, el Gobierno Nacional y el Congreso de la República determinaron la necesidad de revisar el arreglo institucional de la alimentación escolar para (I) tener objetivos claros, metas y seguimiento a la política; (II) mejorar el modelo de descentralización de la implementación de la política, de acuerdo con la población beneficiaria, el contexto social y económico de la región; (III) diseñar diferentes estrategias de abastecimiento de acuerdo con el contexto; (IV) crear y gestionar un sistema único de registro de información; (V) gestionar el conocimiento; (VI) estudiar los costos de las formas de entrega de complemento alimentario y su contexto; (VII) ofrecer asistencia técnica a las Entidades Territoriales Certificadas para la implementación de la política. Es por lo anterior, que se han expedido una serie de lineamientos, CONPES y actos con el fin tener unas metas claras para la aplicación y funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

Es por todo lo anterior que el Municipio de Anorí con base en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 requiere celebrar un proceso de Selección abreviada por el mecanismo de subasta inversa con un proveedor idóneo que garantice el suministro de elementos de menaje escolar en el desarrollo del programa de alimentación escolar PAE, para los restaurantes de las instituciones y sedes educativas del municipio de Anori-Antioquia.

1.1.1 UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE GOBIERNO O EL PLAN DE DESARROLLO

Es por lo anterior que la Dirección de educación, Recreación, Deporte y Cultura para dar cumplimiento a la Constitución Nacional y a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y lo contenido en el Plan de Desarrollo Nacional, Departamental y el plan de desarrollo “Hagámoslo Juntos” 2024-2027, en la Línea Estratégica: 1. BIENESTAR SOCIAL. Programa: Educación; indicador de producto: infraestructura educativa dotada. Y las demás disposiciones legales relacionadas con la materia.

1.2 COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO.

En ejercicio de las facultades y deberes legales establecidas en la Constitución Política, Ley 136 de 1994 actualizada en la Ley 1551 de 2012 y demás decretos reglamentarios, le corresponde al REPRESENTANTE LEGAL del ente territorial del Municipio de Anorí realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones misionales de la entidad.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE MENAJE ESCOLAR EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA

DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, PARA LOS RESTAURANTES DE LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ANORI-ANTIOQUIA.

2.2 ALCANCE

El Municipio de Anorí entendido en toda su jurisdicción, ajustado al Plan de Desarrollo requiere adelantar proceso de contratación el cual consiste en la selección de un proveedor idóneo que garantice el suministro continuo e ininterrumpido, además que cumpla con las condiciones logísticas de abastecimiento necesarias para poder realizar la preparación de los alimentos, logrando una atención efectiva de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes en edad escolar con matrícula oficial en los establecimientos educativos del municipio de Anorí.

El proceso de selección ajustado al objeto, a las metas y propósitos esperados, busca mejorar las condiciones de alimentación y nutrición de 2.751 niños, niñas, jóvenes y adolescentes priorizados dependiendo del grado de vulnerabilidad en la que se encuentran, ubicados en 61 sedes educativas tanto en la zona rural y urbana del Municipio.

2.3 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS:

2.3.1 IDONEIDAD DEL PROVEEDOR

Podrán participar en el proceso de contratación solo aquellos proponentes cuyo objeto social esté relacionado directamente con el bien o servicio requerido por la Administración Municipal. Lo anterior aplica para cada uno de los integrantes de Uniones Temporales, Consorcios u otras formas de asociación.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

2.3.2 EXPERIENCIA

Para evaluar la experiencia se tomarán máximo tres (03) contratos ejecutados y registrados por el proponente en el RUP de los cuales el proponente deberá relacionar en el Formulario Experiencia del proponente y que correspondan a los mismos consignados en el RUP, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en el pliego de condiciones y adjuntar los certificados de experiencia. La sumatoria del contrato debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial. La experiencia contenida en el RUP deberá acreditar al menos la mitad de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC
48101500
52141500
52151600
52151700

52151800
52152000

3. REQUISITOS

Se deberán acreditar los siguientes requisitos en el SECOP II.

TIPO	DESCRIPCION	REQUERIDO
JURÍDICO	Carta de presentación	Diligenciar y firmar Formato
	Compromiso anticorrupción	Diligenciar y firmar Formato
	Certificado de Existencia y Representación Legal o matricula mercantil donde la actividad registrada esté relacionada con el objeto del presente contrato	Aportar certificado con fecha de expedición no superior a 30 días antes de la fecha del cierre.
	Acta de conformación de la Unión Temporal o Consorcio, si hay lugar a ello	Aportar documento si hay lugar a ello
	Autorización de la Junta o Asamblea de socios	Aportar documento si hay lugar a ello
	Certificado de pago de los aportes a la seguridad social	Diligenciar y firmar Formato (en caso de ser firmado por el Revisor Fiscal, este deberá aportar Tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y Certificado de Vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente)
	Certificado de Responsabilidad Fiscal, para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.contraloriagen.gov.co	Aportarlo con fecha de expedición menor a 30 días al momento de su presentación, igualmente será verificado por el municipio de Anorí. Se deberá aportar certificado del representante legal y persona jurídica.
	Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades y consultas	Diligenciar y firmar Formato de Certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas suscrito por el Representante Legal
	Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente y el representante legal, para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.procuraduria.gov.co	Aportarlo con fecha de expedición menor a 30 días al momento de su presentación, igualmente será verificado por el municipio de Anorí.
	Registro Único Tributario (RUT) donde la actividad registrada esté relacionada con el objeto del presente contrato	Fotocopia legible
	Fotocopia cédula Representante Legal	Fotocopia legible

	Certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural, o del representante legal si es persona jurídica, para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.policia.gov.co	Aportarlo con fecha de expedición menor a 30 días al momento de su presentación, igualmente será verificado por el municipio de Anorí.
	Certificado de medidas correctivas RNMC del proponente persona natural, o jurídica y del representante legal de la persona jurídica, para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.policia.gov.co	Aportarlo con fecha de expedición menor a 30 días al momento de su presentación, igualmente será verificado por el municipio de Anorí.
	Inscripción Registro Único de Proponentes firmes	Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre.
	Garantía de seriedad de la propuesta	Aportar documento legible que contenga lo siguiente: Valor asegurado: 10% del valor de la oferta. Vigencia: 90 días entre las fechas de presentación de la oferta y aprobación de la garantía única de cumplimiento. Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente. Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, debe figurar como tomador y/o afianzado, la respectiva forma asociativa. Asegurado y beneficiario: Municipio de Anorí.
	Paz y salvo municipal	Aportarlo con fecha de expedición inferior a 30 días
	Certificado cuenta bancaria	Debe ser aportado con fecha de expedición menor a 30 días al momento de presentación de la oferta.

<table>
<tr><td rowspan="6">TÉCNICO</td><td>Propuesta Económica donde se especifique el valor definitivo a ofertar por unidad y valor total de la propuesta teniendo en cuenta el plazo de ejecución.</td><td>Entregarla según lo requerido en el pliego de condiciones</td></tr>
<tr><td>Experiencia</td><td>Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos ejecutados y registrados relacionados con el objeto del presente contrato a celebrar por el proponente en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el Formulario Experiencia del proponente y que correspondan a los mismos consignados en el RUP, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego y adjuntar los certificados de experiencia, en donde deberá señalar al menos la mitad de los siguientes códigos:

<table><tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th></tr><tr><td>48101500</td></tr><tr><td>52141500</td></tr><tr><td>52151600</td></tr><tr><td>52151700</td></tr><tr><td>52151800</td></tr><tr><td>52152000</td></tr></table>
La experiencia mínima deberá ser acreditada con máximo (02) contratos relacionados de suministro de menaje, cuya cuantía debe ser igual o superior a la sumatoria del presupuesto oficial de la presente convocatoria cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">FINANCIERO</td><td>Índice de Liquidez</td><td>Superior a 5</td></tr>
<tr><td>Índice de Endeudamiento</td><td>Igual o inferior a 0.50</td></tr>
<tr><td>Razón de cobertura de intereses</td><td>Mayor o igual a 5.0</td></tr>
<tr><td rowspan="2">CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</td><td>Rentabilidad sobre el patrimonio</td><td>Mayor o igual a 0.01</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad sobre activos</td><td>Mayor o igual a 0.01</td></tr>
</table>

4. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Según lo Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), a continuación, se identifican los servicios a adquirir según el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

TABLA CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
48101500	Equipos para cocinar o calentar
52141500	Otros electrodomésticos
52151600	Utensilios de cocina domésticos
52151700	Cubertería y cuchillería de uso domestico
52151800	Batería de cocina domestica
52152000	Platos, utensilios para servir y recipientes para almacenar

ESPECIFICACIONES TECNICAS.

PRODUCTO	CANT	V. SIN IVA	IVA	V. CON IVA
Estufa 4 puestos de sobremesa a gas propano (cilindro) de acero inoxidable y perillas de fácil manipulación	1	$ 499.000	19%	$ 593.810
Licuadora industrial de capacidad 15 litros, con potencia de 750W, 1 HP 3,450 RPM, en acero inoxidable, sistema basculante (volcable), garantia de un año	1	$ 2.626.000	19%	$ 3.124.940
fogon industrial de 3 puestos en acero inoxidable sistema a gas propano (cilindro) con medidas aprox 1,50 largo x 0,55 de ancho x 0,85 de alto	1	$ 1.700.000	19%	$ 2.023.000
molino de granos de 14,5 cm de ancho por 15,7 de largo material en hierro de color plateado, recubierta con una capa de estañocon un 99,96% de pureza, co 5 años de garantia.	1	$ 219.000	19%	$ 262.395
Licuadora de 1,25 litros, 550 watts, vaso de vidrio, 4 cuchillas en acero inoxidable, 10 velocidades sistema de acolpe en policarbonato, garantia de dos años	1	$ 200.000	19%	$ 238.000
Ralladores acero inoxidable 4 caras	1	$ 34.150	19%	$ 40.639
Colador plástico de 18 cm	1	$ 22.000	19%	$ 26.180
Olla a presión de 13 litros con sistema de seguridad integrados 1 año de garantia	1	$ 450.000	19%	$ 535.500
Olla a presión de 25 litros con sistema de seguridad integrados 1 año de garantia	1	$ 1.350.000	19%	$ 1.606.500
Olla a presión de 6 litros con sistema de seguridad integrado 1 año de garantia	1	$ 240.000	19%	$ 285.600

Caldero en aluminio fundido + tapa; dimensión: 24 cm	1	$ 105.000	19%	$ 124.950
Caldero en aluminio fundido + tapa; dimensión: 26 cm	1	$ 125.000	19%	$ 148.750
Caldero en aluminio fundido + tapa; dimensión: 30 cm	1	$ 148.000	19%	$ 176.120
Caldero en aluminio fundido + tapa; dimensión: 36 cm	1	$ 200.000	19%	$ 238.000
Caldero en aluminio fundido + tapa; dimensión: 42 cm	1	$ 290.000	19%	$ 345.100
Juego de ollas de aluminio bordeadas x 5 unidades cada una con tapa.	1	$ 160.000	19%	$ 190.400
Olla en aluminio de 90 litros con tapa	1	$ 305.000	19%	$ 362.950
Olla en aluminio de 34 litros con tapa	1	$ 140.000	19%	$ 166.600
Olla en aluminio de 18 litros con tapa	1	$ 110.000	19%	$ 130.900
Olla en aluminio de 14 litros con tapa	1	$ 95.000	19%	$ 113.050
chocolatera en aluminio de 2,0 litros	1	$ 67.500	19%	$ 80.325
sarten antiaderente x 3	1	$ 80.000	19%	$ 95.200
Platos plastico hondos para sopa, dimesión superior a 21cm de diametro	1	$ 8.000	19%	$ 9.520
Platos plastico pandos para seco, dimesión superior a 21cm de diametro	1	$ 8.000	19%	$ 9.520
Vaso plástico para jugo 16 onz	1	$ 3.500	19%	$ 4.165
Cucharas métalicas sopera cubierto	1	$ 3.375	19%	$ 4.016
Congelador horizontal de 1 puerta de 337 litros, en material de acero, material de bandejas aluminio texturizado, voltaje de 110 o 120 V	1	$ 2.550.000	19%	$ 3.034.500
Nevera nofrost de dos puertas con capacidad de 313 litros, bandejas vidrio templado de seguridad, cajón de legumbreria, cajón para carnes frías, analeques en la puerta, huevera y luz, eficiencia de energia B	1	$ 2.670.000	19%	$ 3.177.300
Contenedores canecas de plástico con tapa capacidad 160 litros	1	$ 157.500	19%	$ 187.425
Contenedores canecas de plástico con tapa capacidad de 60 litros	1	$ 100.500	19%	$ 119.595

Jarra plástica con tapa de 4 litros	1	$ 26.000	19%	$ 30.940
Jarra plástica con tapa de 6 litros	1	$ 32.000	19%	$ 38.080
Cucharón de acero inoxidable	1	$ 15.000	19%	$ 17.850
Cuchillo cocinero de acero inoxidable mango polietileno de 21 cm	1	$ 40.000	19%	$ 47.600
Recipiente plástico cuadrado con tapa de 4 litros	1	$ 26.000	19%	$ 30.940
Set de recipientes plásticos x 3 unidades cada uno con tapa en tamaño de 2 litros, 1,5 litros y 1 litro	1	$ 30.000	19%	$ 35.700
Parrilla para asar arepas. De color negro, tiene recubrimiento esmaltado de alta calidad que proporciona propiedades antiadherentes, Elaborada con materiales duraderos y resistentes al calor.	1	$ 30.000	19%	$ 35.700
Escurridor plástico para platos (Escurre, almacena y protege la vajilla) Cuenta con salida de agua tipo rejilla. Capacidad para platos de 24 cm de diámetro. Tapa con orificios de ventilación. Sistema de abertura abatible.	1	$ 85.000	19%	$ 101.150
				$ 17.792.910

Nota: Se pone como cantidad de referencia (1) no obstante, la misma depende de la necesidad que se presente en los restaurantes escolares de las diferentes instituciones y sedes educativas del municipio de Anorí. El Municipio contratará sobre el presupuesto oficial.

La calidad y marca de los productos debe ser de reconocimiento en el mercado.

El contratista deberá aportar la garantía en los productos que así lo requieran.

Conforme a lo anterior, el Municipio de Anorí se reserva el derecho de realizar requerimiento a los proveedores para que especifiquen la calidad de los productos ofertados previa adjudicación.

5. TIPO DE CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

Contrato de Suministro.

6. OBLIGACIONES

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar que el suministro del servicio cumpla con las especificaciones técnicas de acuerdo a las órdenes que emite el supervisor del contrato.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que

haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (Art. 50 Ley 789 de 2002).

4. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto, alcance y especificaciones técnicas del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
5. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o su interventor/supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
6. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
7. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del proponente será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la entidad y/o a terceros.
8. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o perdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.
9. Realizar máximo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
10. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, certificado de pago del último periodo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del personal a su cargo utilizado para la ejecución del contrato.
11. Presentar las facturas correspondientes a los cobros por las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
12. Acatar las recomendaciones del interventor o supervisor del contrato para la correcta y adecuada ejecución del objeto contractual.
13. Informar por escrito al supervisor del contrato, quejas, dudas, reclamaciones que puedan surgir durante la ejecución de objeto contractual.
14. Informar al Municipio de Anorí un número de cuenta bancaria de ahorros o corriente para el respectivo pago del contrato.

6.2 . OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. **Garantizar el suministro y entrega del menaje** en las condiciones necesarias para el óptimo funcionamiento de los restaurantes de las sedes educativas del Municipio de Anorí.
2. **Realizar la entrega del menaje de manera oportuna**, asegurando su calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
3. **Permitir el cambio de los productos suministrado** si no cumple con las especificaciones técnicas exigidas o no corresponde con lo solicitado por el supervisor del contrato.
4. **Responder por la calidad de los productos** en el momento de su entrega.

5. **Asegurar que los productos entregados cumplan con las especificaciones técnicas y normativas vigentes**, garantizando su idoneidad para el uso destinado.
6. **Asumir el costo del cambio de productos** en caso de que este presente deficiencias de calidad o incumpla las condiciones requeridas, sin generar costos adicionales para el Municipio de Anorí.
7. **Cubrir todos los costos directos e indirectos derivados del cumplimiento del contrato**, sin que ello implique un aumento en el valor pactado con el Municipio.
8. **Cumplir con los productos estimado en el proceso contractual**, conforme a la invitación y la ficha técnica del contrato.
9. **Disponer del equipo técnico y logístico necesario** para garantizar el correcto suministro y almacenamiento de los productos.
10. **Cumplir con todas las obligaciones inherentes al objeto contractual**, garantizando el adecuado desarrollo del contrato en términos de calidad, oportunidad y legalidad.

6.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE -MUNICIPIO:

1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato**.**
7. Preparar los informes, acompañar la ejecución y liquidar el contrato.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

El lugar de ejecución del presente contrato será el Municipio de Anorí, Antioquia.

8. PLAZO

El plazo para la ejecución del presente contrato de suministro será hasta agotar presupuesto, sin sobrepasar 31 de diciembre de 2026.

9. SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo, extensión del contrato, los recursos aportados y de las obligaciones contraídas, el Municipio de Anorí realizará seguimiento y control al Contrato mediante:

Supervisión con personal de planta que podrá contar con apoyo a través de personal contratado por servicios. Para el presente caso se designará al Señor: **Andrés Camilo Urrea Castro**, Director de Educación como supervisor del contrato o quien haga sus veces, quien tendrá a su cargo: **a)** todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, **b)** pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago. **c)** informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

10. ANALISIS DEL SECTOR

Se anexa documento con el correspondiente análisis del sector, siguiendo los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la guía para la Elaboración de Estudios de Sector – Versión G-EES-02.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VARIABLES DEL CÁLCULO
11.1 PRESUPUESTO OFICIAL

Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial de **CIENTO DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($112.197.691) M/CTE.**

11.2 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El presupuesto estimado para el contrato ya ampliamente descrito se estima en la suma de **CIENTO DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($112.197.691) M/CTE.** cifra que fue calculada teniendo en cuenta los conocimientos, experiencia, calidad del servicio a recibir por parte del contratista, para la realización del objeto contractual. Además, los gastos de legalización del contrato, como son los impuestos nacionales, departamentales, municipales y las garantías a que haya lugar, así como el pago de la seguridad social integral; gastos estos que debe asumir el contratista.

El municipio de Anorí pagará mediante actas de pagos parciales, previa presentación de las facturas, informe técnico completo, y la certificación del supervisor de haber recibido el objeto a entera a satisfacción, con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la Ley 80, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o facturas legalizadas por el contratista.

El proveedor deberá informar al municipio de Anorí, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

Si el Contratista no se encuentra a paz y salvo con el municipio de Anorí, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al CONTRATISTA se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

11.3 PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El Municipio de Anorí, verificara el pago de la seguridad social y aporte a parafiscales acorde a la Ley 1150 de 2007, articulo 23 parágrafo 1 en todo caso para las prestaciones de servicio el IBC será del 40% del valor total del contrato, para los demás contratos se procederá con la verificación de los

aportes según la Resolución 209 de 2020 emitida por la UGPP o en caso de encontrar justificación en el artículo 107 del Estatuto Tributario, el Proveedor deberá aportar el balance y respectivo certificado expedido por el contador público idóneo donde justifique legalmente que el aporte debe ser por un monto inferior.

11.4 DESCUENTOS Y RETENCIONES

El Municipio de Anorí conforme al Acuerdo Municipal 019 del 28 de noviembre de 2020 "Estatuto Tributario" realizará los descuentos correspondientes a "estampillas" y demás descuentos autorizados por Ley, en este sentido, conforme a la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 666 de 2001, descontará la estampilla pro- cultura que para el caso del Municipio de Anorí y atendiendo a la modalidad del contrato corresponde al **1,5%** del valor contratado, también descontará la estampilla pro – hospitales públicos, la cual se encuentra autorizada por la Ordenanza Departamental 62 del 19 de diciembre de 2014 y corresponde al **1%** del valor contratado, adicional a lo anterior, el Municipio de Anorí descontará la estampilla Pro – bienestar del adulto mayor, la cual se encuentra autorizada por la Ley 687 de 2001, la Ley 1276 de 2006 y la Ley 1850 de 2017, de conformidad al Acuerdo Municipal 013 del 21 de diciembre de 2019, corresponde al **4%** del valor contratado, adicional a las anteriores estampillas el Municipio de Anorí realizará la retención por estampilla pro deporte y recreación, la cual equivale al **2,0%** del valor del contrato, Ley 2023 de 2022 y en ella se Faculta a los Concejos Municipales para crearla y sus recursos serán administrados por el municipio de Anorí, así como las demás establecidas en la Ley, Ordenanzas y/o Acuerdos Municipales y le sean aplicables.

Adicional a los descuentos por estampillas, el Municipio de Anorí, generará descuentos al contratista por concepto de Retención de Industria y Comercio ICA o RETEICA, el cual, atendiendo al objeto contractual, corresponde al **0,70%** del valor contratado, finalmente se realizarán descuentos por concepto de "compras generales", descuento que será del **2,5%** del valor contratado para declarantes de renta y del **3,5%** del valor contratado para no declarantes de renta, además de retenciones y deducciones determinadas por la ley como RETEIVA.

12. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTO

RUBRO PRESUPUESTAL	BANCO DE PROYECTOS	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	VALOR	FECHA
2.3.2.02.01.003	2024050400001	00198	$ 112.197.691	24/03/2026

13. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD.

El Municipio de Anorí considera procedente realizar la contratación indicada en el presente estudio, a través de la modalidad de Selección Abreviada, bajo la causal de subasta inversa, con fundamento en las normas que se indican a continuación:

Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 2°:

"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."
Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (…)

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales."

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 establece los procedimientos y mecanismos de participación en la subasta inversa en sus artículos 2.2.1.2.1.2.2 hasta el 2.2.1.2.1.2.6.

Al tenor artículo 1º del Decreto 310 de 2021, modificatorio del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, las entidades públicas están obligadas a contratar los bienes de condiciones técnicas uniformes y de común utilización a través de los Acuerdos Marcos de Precios celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

"(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-. (…).

Por consiguiente, la modalidad de selección del contratista para el presente contrato será la Selección Abreviada por Subasta Inversa.

14. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los criterios de selección concretan el principio de selección objetiva consagrado en el artículo 5° de las Ley 1150 de 2007, y deberán indicarse en los pliegos de condiciones y sus documentos equivalentes.

De acuerdo con el literal a) del numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, los factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar se encuentran determinados por la oferta más favorable a partir de factores técnicos y económicos de escogencia, la cual será aquella que resulte de aplicar lo siguiente: ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 1510 de 2013, modificado por el articulo Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad selección del contratista.

Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio

soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:(…)

…La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con el menor costo y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

Por lo anterior, en la presente selección abreviada para determinar el ofrecimiento más favorable para la entidad, se ponderarán los elementos de PRECIO, es preciso aclarar que si el oferente no presenta la ficha técnica la cual contiene las características del bien o servicio establecidas por la Entidad Estatal, este requisito no puede subsanarse y aunque no otorga puntaje, si constituye un requisito necesario para la comparación de ofertas y será causal de rechazo quien no la presente.

15. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

El Municipio de Anorí al realizar el análisis de los riesgos determino que deberán ser asumidos por quienes en ellos se señala, en la MATRIZ DE RIESGOS que aparece como adjunto.

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, finalmente, en caso de que se materialice un riesgo para mitigar el impacto o consecuencias de éste se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

16. MECANISMOS DE COBERTURA QUE AMPARAN EL CONTRATO

Con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo o Garantía bancaria a primer requerimiento a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo aquí señalado. El Municipio de Anorí verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en las normas sobre la materia y en todo caso deberá contener las siguientes coberturas:

#	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
1.	Seriedad de la oferta	10% del valor de la oferta.	90 DÍAS entre las fechas de presentación de la oferta y aprobación de la garantía única de cumplimiento
2.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO.	10% del valor del CONTRATO. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del CONTRATO y 6 meses más (término estimado para la liquidación)
3.	Calidad del servicio y de los bienes	10% del valor del CONTRATO.	Vigencia del CONTRATO. y seis (06) meses más

Adicional a los anteriores amparos el proveedor estará obligado a garantizar la INDEMNIDAD, por lo tanto, EL PROVEEDOR mantendrá indemne al Municipio de Anorí contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que EL PROVEEDOR no asuma debida y oportunamente la defensa del Municipio, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL PROVEEDOR y este pagara todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al PROVEEDOR por razón de los trabajos motivo del contrato.

También se debe tener que en toda contratación pública en el Municipio de Anorí operará la CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, éste (a) pagará al Municipio de Anorí a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, El Municipio de Anorí adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por El Municipio de Anorí iguale al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

MULTAS: Las multas se impondrán unilateralmente mediante acto administrativo, cuando el proveedor incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, para lo cual el proveedor autoriza expresamente al MUNICIPIO DE ANORÍ a descontar el valor de la multa de cualquier suma que el Municipio le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. Si esto no fuere posible se procederá al cobro de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra el Municipio de Anorí, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. En ningún caso la aplicación de la multa será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones del proveedor adquiridas en virtud del contrato, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos, además, los perjuicios que el contratista le cause al MUNICIPIO DE ANORI, podrán hacerse efectivos en forma separada.

17. ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se relacionan los acuerdos comerciales que aplican al presente proceso.

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	-	No
	México	No	-	-	No
	Perú	Si	No	-	No
Canadá		No	-	-	No

Chile		Si	No	-	No
Corea		No	-	-	No
Costa Rica		Si	No	-	No
Estados AELC		Si	No	-	No
Estados Unidos		No	-	-	No
México		No	-	-	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	-	-	No
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	-	-	No
Unión Europea		Si	No	-	No
Comunidad Andina de Naciones		Si	Si	No	Si

18. MIPYME

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y de lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, se indican los presupuestos y requisitos necesarios para limitar el presente proceso de selección a la participación de MiPymes:

Según el artículo 2.2.1.2.4.2.4. para la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, la MiPyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por sí mismo si se trata de una persona natural o por un contador, y si se trata de una persona jurídica por el representante legal y el revisor fiscal o contador, si está obligado a tenerlo, en el cual conste que su calidad de MiPyme y el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de MiPymes, consorcios o uniones temporales formados únicamente por MiPymes.

Atendiendo a la cuantía del presente proceso de selección, se limitará la convocatoria MiPyme (Micro, Pequeña Empresa y Mediana Empresa), siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. Se hayan recibido dentro el término indicado en el cronograma del presente proceso de selección mínimo dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes colombianas.
2. Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de las Mipymes que realizaron dicha solicitud.
3. La solicitud para limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse dentro del término establecido en el cronograma, acreditando la condición de Mipymes a través de la presentación de una certificación expedida por sí mismo o el contador público o por el representante legal y el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), además, deberá presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad. Sin perjuicio de poder presentar el RUP para acreditar tal condición.
4. Las Mipymes que realicen dicha solitud deben tener un objeto social relacionado con el objeto del presente proceso contractual, el cual les permita ejecutar el contrato.
5. Deberá, en cualquier caso, garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).
La presente limitación aplica, en el entendido que el presupuesto oficial es inferior de ciento veinticinco mil dólares (US $125. 000.00) de los Estados Unidos de América, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

19. ANEXOS

De conformidad con el proceso de selección descrito en el estudio previo, como anexos al estudio previo y al proceso de contratación dependiendo de sus etapas se aportan (marcados con X):

SI	N/A	Descripción del anexo
X		Análisis del sector económico
X		Análisis de riesgos
X		Ficha técnica de bienes uniformes
X		Matriz de riesgos
		Otro. Cual:

ORIGINAL FIRMADO

ANDRÉS CAMILO URREA CASTRO
Director de Educación, Recreación, Deporte y Cultura

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Proyectó	Jéssica Alejandra Ríos Tirado – Contratista PAE		03/06/2026
Reviso:	Andrés Camilo Urea Castro - Director de Educación, Recreación, Deporte y Cultura		03/06/2026
Aprobó:	Luis Mateo Tamayo Patiño – Asesor de Contratación		03/06/2026
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			